

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: AAM/1152/2018
Hermosillo, Sonora, a 20 de febrero de 2018
Hoja 1/2

MAR 06 2018

R.E.C. IRC-100167-333A
AV. JUÁREZ Y CALLE 4TA
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

L.C.P. Evelyn Rodarte Sandoval
Directora General
Inmobiliaria del Río Colorado en San Luis Río Colorado
Presente.-

Asunto: Se Notifica Auditoría Financiera
N° 2017AM0102010547

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 2 fracc. VI, 3 fracc. VI, 5, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 40, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora y 9 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se le notifica que personal debidamente identificado del ISAF, se apersonará ante el Ente a su digno cargo, siendo los CC. **C.P. José Luis Laguna Leal, C.P. Manuel Antonio López Moraila, C.P. Ricardo Borbón Vázquez, L.C.P. Juan José Margarito Ornelas, C.P. Juan Carlos Escalante Galaz, C.P. Federico Ángel Espadas Chairez, C.P. Sabino Buelna Soto, C.P. Heberto Valenzuela Álvarez, L.C.P. Rogelio Armando Aguayo Trujillo, L.C.P. Gilberto Marez Cota, C.P. Víctor Jesús García Corrales, C.P. Enrique Valenzuela García, C.P. Ascensión Aguilar Arredondo**, todos ellos Auditor Supervisor de este Instituto, con el objeto de iniciar los trabajos de revisión a la Información Trimestral y de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017. Conforme al Programa Anual de Auditoría de este Instituto, la fecha programada para iniciar con el presente trabajo será a partir del día 05 de marzo de 2018, verificando además que el ejercicio de recursos públicos, registro patrimonial y de operaciones contables, difusión de información Financiera, así como calidad de la información financiera que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para tal efecto, solicitamos se sirva proporcionar al personal comisionado, a la fecha de inicio de la presente revisión, la documentación e información requerida la cual se relaciona en **Anexo I** que se acompaña al presente, misma que podrá ampliarse durante el transcurso de la revisión, solicitándole se sirva a designar e informarnos en un plazo de 3 días hábiles el nombre del funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión que realicen nuestros (as) auditores (as), en el



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR:AAM/1152/2018
Hermosillo, Sonora, a 20 de febrero de 2018
Hoja 2/2

entendido de que los procedimientos de auditoría que serán aplicados, requerirán de la atención de los funcionarios y personal que labora en esa Institución.

No omitimos señalar que la fiscalización llevada a cabo por este Instituto será desarrollada bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, profesionalismo, confiabilidad y definitividad. Asimismo, el personal de auditoría del ISAF debe desempeñar su trabajo bajo estos principios señalados en el artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; por lo que cualquier comportamiento fuera de los preceptos referidos, deberá de ser notificado a esta Institución para su investigación correspondiente.

Asimismo, agradeceremos girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que el personal comisionado tenga acceso a las instalaciones del sujeto de fiscalización y se le brinden las facilidades, así como la entrega de la información solicitada en el anexo al que hacemos referencia, lo anterior para el debido cumplimiento de su cometido, en el entendido de que de no atenderse lo solicitado se procederá a aplicar como medios de apremio las sanciones previstas en los artículos 32 y 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora o en su caso a determinar las responsabilidades que resulten procedentes conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades y las de índole penal que pudiesen derivarse. Apreciando las atenciones que se sirvan a dispensar al personal designado, quedo a su disposición respecto a cualquier duda o aclaración sobre el particular.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización
- Ing. José Enrique Reyna Lizárraga, Presidente Municipal
- L.C.P. Adriana Berenice Lozano Sotelo, Tesorera Municipal
- Lic. María de Jesús Gastelum Payán, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental
- C.P. Martín Campoy Ibarra PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios del ISAF.
- Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Encargado del Despacho de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo
- Minutario.

Blvd. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cocóspera Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83280
Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>



Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Financiera N° 2017AM0102010547**

L.C.P. Evelyn Rodarte Sandoval
Encargada de Despacho
Inmobiliaria del Río Colorado de San Luis Río Colorado
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio AAM/1152/2018 de fecha 20 de febrero de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 practicada al Inmobiliaria del Río Colorado de San Luis Río Colorado, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Financiera efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría y las observaciones determinadas, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

El plazo establecido para la solventación de las observaciones en mención es de 30 días hábiles según el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción de éste oficio. En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente,
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

C.c.p. Dip. Jaime Valenzuela Hernández, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Ing. José Enrique Reina Lizárraga, Presidente Municipal.
Lic. María de Jesús Gastelum Payán, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
C.P. Martín Campoy Ibarra PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

Bld. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cocóspera Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83280
Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORMES INDIVIDUALES AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL.

2017

INMOBILIARIA DEL RÍO COLORADO DE SAN LUIS RÍO COLORADO

Agosto de 2018



Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2017

Inmobiliaria del Río Colorado

Auditoría Financiera
Número 2017AM0102010547

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017.

Objetivo de la Auditoría

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material y asimismo emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada. El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe de la cuenta pública y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

- a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASN) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIS, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$1,972,849	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$19,728	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$14,796	

Alcance

Los recursos captados durante el ejercicio 2017 por la Inmobiliaria del Río Colorado del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora fueron por \$1,972,849, corresponden a Ingresos de gestión, de los cuales se revisó una muestra de \$1,431,124, que representa el 73% de sus ingresos.

El Organismo Fiscalizado manifestó en el Informe del cuarto trimestre del Ejercicio 2017, un total de egresos devengados por \$1,621,242, integrándose como sigue:

Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
Egresos	\$1,621,242	\$1,424,296	88%

Del egreso devengado total por \$1,621,242, se revisó una muestra de \$1,424,296, que representa el 88%.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número AAM/1152/2018, de fecha 20 de febrero de 2018, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Sabino Buelna Soto y L.C. Gilberto Marez Cota, ante la Inmobiliaria del Río Colorado en San Luis Río Colorado, ubicado en Avenida Juárez y Calle Cuarta, Colonia Comercial, C.P. 83401 siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas sus oficinas administrativas, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2017. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace a la L.C.P. Evelyn Rodarte Sandoval, Encargada de Despacho mediante oficio número IRC/DG018-B/IRC2018 de fecha 16 de marzo de 2018, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del cierre de Acta Circunstanciada de Auditoría con fecha 16 de marzo de 2018, en la que se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual la L.C.P. Evelyn Rodarte Sandoval, Encargada de Despacho, firmó la misma mediante la cual se da por enterada de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente sería notificada de forma oficial mediante Informe Preliminar y otorgándole un plazo para atender los hallazgos determinados, así como sus recomendaciones y medidas de solventación.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las

Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Ingresos y Otros Beneficios

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió La Inmobiliaria del Río Colorado del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, al 31 de diciembre de 2017 por \$1,972,849, de los cuales el 100% corresponden a Ingresos de gestión, por lo que se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos por un importe de \$1,431,124, correspondiente a un alcance del 73%. Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó su correcta aplicación contable.
- b) Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se constató la existencia del recibo oficial que ampara el cobro de los derechos cobrados.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Gastos y Otras Perdidas

De acuerdo al boletín 5200 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2017, se vigiló entre otras disposiciones, el cumplimiento del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

Servicios Personales

En relación con los egresos ejercidos por el Sujeto de Fiscalización en el Capítulo 1000 de Servicios Personales, se revisó aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

De una muestra de 3 empleados, se validó que los cálculos de las percepciones se ajustaron al tabulador y demás prestaciones autorizadas; así mismo, que el empleado se encontrara registrado ante una Institución que otorgue Seguridad Social.

- a) Se validó que se estén generando los CFDI de las nóminas.
- b) Se verificó que el cálculo de las deducciones se haya realizado de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales vigentes.
- c) Se realizó la prueba global de nómina y comparó con lo ejercido en el capítulo 1000 de Servicios Personales.
- d) Se realizó la verificación física de personal comprobando que se encuentren realizando las funciones encomendadas conforme a sus manuales establecidos, y estén cumpliendo con su horario de trabajo.

Materiales y Suministros, Servicios Generales

La revisión de los Capítulos 2000 y 3000 se realizó bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que la adquisición, se haya realizado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- d) Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado (cuando aplique).

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada durante la Auditoría

1. Al realizar trabajos de fiscalización respecto del ejercicio 2017 a la Inmobiliaria de del Río Colorado del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, se determinó que el Organismo no cumple con el Artículo 67, Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice: “Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”, comprobando que del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 se expidieron cheques autorizados por la C. L.C.P. Evelyn Rodarte Sandoval, Encargada del Despacho de la Dirección General y la C.P. Adriana Berenice Lozano Sotelo, Tesorera Municipal del Municipio de San Luis Río Colorado, mismos que fueron emitidos en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Mediante oficio del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de San Luis Río Colorado, Sonora, número 363-CM-2018 de fecha 03 de abril de 2018 informan que a partir del 21 de marzo de 2018 ya se tomaron las medidas necesarias y se implementó el programa de pagos con transferencias y presentan pago electrónico del proveedor Nazareth Soberanes Díaz y pago electrónico a Ezequiel López Rodríguez, así mismo el estado de cuenta bancario donde se refleja que a partir de las fechas mencionadas se realizan las transferencias bancarias.

Solventada.

Observación Persiste

2. Al realizar los trabajos de fiscalización respecto del ejercicio fiscal 2017 a la Inmobiliaria del Río Colorado del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, se determinó que el total de 3 Servidores Públicos que laboran en el Sujeto de Fiscalización no cuentan con Seguridad Social, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora donde se indica "Son obligaciones de los titulares de las entidades públicas sujetas a esta ley: Cubrir las aportaciones que señala la ley en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora o en los convenios de incorporación a su régimen", facultad que le corresponde a la Encargada del Despacho de la Dirección General. ✓

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 38 fracción IV y 142 de la Ley del Servicio Civil; 18, 22 y 23 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 88 de la Ley del Seguro Social; 61 fracción IV, inciso H), 91 fracciones VIII y IX, 96 fracciones V y XI, 144 BIS A fracción II inciso a) de Ley de Gobierno y Administración Municipal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, además de acreditar el registro del (los) empleado(s) ante la Institución de Seguridad Social correspondiente y evitar en lo sucesivo esta situación, debido al riesgo de que le finquen un Capital Constitutivo al Sujeto de Fiscalización en caso de un accidente. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Mediante Oficio No. 544-CM-2018 del 30 de mayo de 2018, presentan Oficio No. IRC/DG-072/IRC2018 del 29 de mayo de 2018, anexando Oficio No. 485/DSA/2018 del 28 de mayo de 2018, manifestando que el Reglamento de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores del Gobierno Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora; ya fue publicado en el Boletín Oficial y que la Comisión Mixta esta en proceso de ser integrada, para así poder estar en condiciones de recibir a empleados de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal.

Persiste, hasta que se acredite que se haya otorgado Seguridad Social a los Servidores Públicos Observados.

Bancos/Tesorería

De acuerdo al boletín 5100 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro, revisándose lo siguiente:

El saldo presentado en el estado de situación financiera es por \$2,132,872, que representa el 100% del total del efectivo, a la revisión efectuada se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Se revisaron las conciliaciones bancarias realizadas por el Sujeto de Fiscalización a la fecha de la revisión verificando que los saldos de la conciliaciones estén correctos comparados con contabilidad y estado de cuenta bancario y debidamente firmados de Elaboración, Supervisión y Autorización.
2. Se revisaron documentalmente o en su defecto aplicó el procedimiento de evento posterior de los depósitos y cheques en tránsito.
3. Se comprobó que en el caso de los cheques en tránsito cuenten con el comprobante respectivo y que este esté firmado de recibido, se encuentre en el área administrativa sin entregar o en su defecto este cancelado.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$7,499, que representa el 1% del total del Activo Circulante, a la revisión de este rubro se le dió un alcance del 93%, aplicándose los siguientes procedimientos:

1. Se verificó que las operaciones por comprobar se estén respaldando en su oportunidad.
2. Se constató que no se estén otorgando préstamos personales a funcionarios y empleados del Sujeto de Fiscalización.
3. Se comprobó la correcta aplicación contable.
4. Se verificó que los saldos por cobrar estén respaldados con el comprobante respectivo.
5. Se aplicó el procedimiento de evento posterior para verificar la recuperación de las Cuentas por Cobrar.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Activo No Circulante

De acuerdo al boletín 5150 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$16.290,109, que representa el 88% del Activo Total, a la revisión de este rubro se le dió un alcance del 100%, aplicándose los siguientes procedimientos:

1. Se realizó una revisión documental de las altas y bajas efectuadas durante el período de revisión.
2. Se verificó que se este cumpliendo con la normatividad, en cuanto al procedimiento de Adjudicación y venta de Activos Fijos.
3. Se constató que los cálculos de las depreciaciones se este realizado de acuerdo con lo establecido en las Reglas de registro y valoración del patrimonio del CONAC.
4. Se comprobó la correcta aplicación contable.

Nota: El alcance de la revisión de este rubro se determinó en base a las adquisiciones y bajas de Activos No Circulante, realizados durante el periodo de revisión.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Pasivo

De acuerdo al boletín 5170 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$129,639, que representa el 8% del total del Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio, a la revisión de este rubro se le dió un alcance del 78%, aplicándose los siguientes procedimientos:

1. Se realizó una revisión documental de las cuentas por pagar del período de revisión.
2. Se constató que se estén presentando las declaraciones correspondientes ante el SAT.
3. Se comprobó su correcta aplicación contable.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Observaciones Generales

Dentro de este apartado se encuentran las revisiones efectuadas al Control Interno, aplicación de los acuerdos de CONAC, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cumplimiento de Objetivos y Metas.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Recomendación

3. Al realizar los trabajos de fiscalización respecto del ejercicio fiscal 2017 a la Inmobiliaria del Río Colorado del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, se determinó que no se encuentran actualizados los manuales de Organización y procedimientos del Sujeto de Fiscalización.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

Mediante Oficio No. 544-CM-2018 del 30 de mayo de 2018, presentan Oficio No. IRC/DG-072/IRC2018 del 29 de mayo de 2018, manifestando que se contrato los servicios de MND Consultores, S.A. de C.V. para el elaboración de los Manual de Organización y Manual de Procedimientos, anexando copia de la factura por concepto del anticipo otorgado.

Persiste, hasta que se acredite que se hayan elaborado y autorizado los Manuales de Organización y de Procedimientos.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Resumen de los resultados

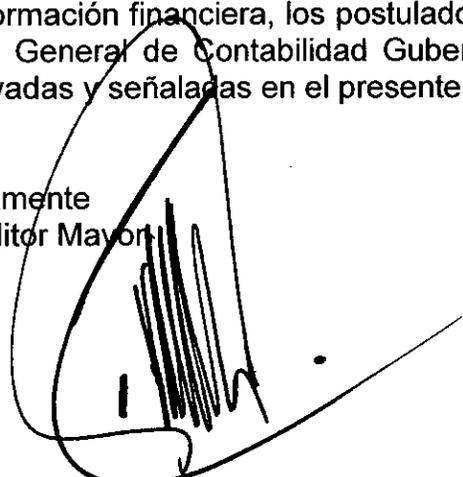
En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinó 1 recomendación, 1 observación y 1 observación solventada durante la auditoría y/o mediante oficio como se menciona en la observación donde se detalla la justificación y aclaración por parte del sujeto de fiscalización, y 1 observación que se presentan para su seguimiento.

Dictamen de la revisión

Hemos auditado el informe de cuenta pública 2017 del Inmobiliaria del Río Colorado de San Luis Río Colorado, así como los estados financieros elaborados al 31 de diciembre de 2017, que comprenden el estado de actividades y el estado de situación financiera, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, el informe de cuenta pública y los estados financieros que se describen en el párrafo anterior, presentan razonablemente la situación financiera en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, los postulados básicos de contabilidad gubernamental y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a excepción de las situaciones observadas y señaladas en el presente informe.

Atentamente
El Auditor Mayor



C. Jesús Ramón Moya Grijalva



Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Inmobiliaria del Río Colorado

Auditoría Financiera

Número 2017AM0102010547

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Inmobiliaria del Río Colorado, respecto de la información trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2017.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

2 . Al realizar los trabajos de fiscalización respecto del ejercicio fiscal 2017 a la Inmobiliaria del Río Colorado del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, se determinó que el total de 3 Servidores Públicos que laboran en el Sujeto de Fiscalización no cuentan con Seguridad Social, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora donde se indica "Son obligaciones de los titulares de las entidades públicas sujetas a esta ley: Cubrir las aportaciones que señala la ley en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora o en los convenios de incorporación a su régimen", facultad que el corresponde a la Encargada del Despacho de la Dirección General.

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 38 fracción IV y 142 de la Ley del Servicio Civil; 18, 22 y 23 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 88 de la Ley del Seguro Social; 61 fracción IV, inciso H), 91 fracciones VIII y IX, 96 fracciones V y XI, 144 BIS A fracción II inciso a) de Ley de Gobierno y Administración Municipal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, además de acreditar el registro del (los) empleado(s) ante la Institución de Seguridad Social correspondiente y evitar en lo sucesivo esta situación, debido al riesgo de que le finquen un Capital Constitutivo al Sujeto de Fiscalización en caso de un accidente. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

A handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page.

A handwritten signature in the bottom left corner of the page.

A handwritten signature in the bottom right corner of the page.



DEPENDENCIA Y/O DIRECCIÓN: INMOBILIARIA DEL RÍO COLORADO	
SECCIÓN: Dirección General	NÚMERO DE OFICIO: IRC/DG-072 /IRC2018

San Luis Río Colorado, Sonora a 29 de Mayo de 2018

2018, Año de la Salud en Sonora.

LIC. ERNESTO ORTIZ AVILÉS
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN
GUBERNAMENTAL.
PRESENTE.-

Por medio de la presente le envío un afectuoso saludo y aprovecho el medio para remitir información, Justificación o documentación que acredita observaciones de la Auditoría Financiera número 2017AM0102010597 respecto a la Cuenta Pública 2017, emitido en Acta Circunstanciada de fecha 21 de Mayo de 2018 por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; el cual se otorgó plazo de solventación hasta el día 30 de Mayo de los presentes. Por lo que se remite lo siguiente:

1. Al realizar los trabajos de fiscalización respecto del ejercicio fiscal 2017 la Inmobiliaria del Río Colorado, se determinó que no se encuentran actualizados los manuales de Organización y Procedimientos del sujeto de Fiscalización.

Solventación o Justificación. Recientemente se realizó la contratación de los Servicios para la actualización de ambos manuales, por lo que anexa copia de la factura por concepto del anticipo realizado. En cuanto se obtenga el producto terminado, pasará por la aprobación del consejo de Administración y posteriormente será Publicado en el Boletín del Estado de Sonora a la Brevedad.

2. Al realizar los trabajos de fiscalización respecto al ejercicio 2017 a la Inmobiliaria del R.C, se determinó que los 3 servidores públicos que laboran no cuentan con Seguridad Social, incumpliendo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora.

ORGANO DE CONTROL Y
EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL
10:10am
29 MAY 2018
Karla
RECIBIDO



SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA



DEPENDENCIA Y/O DIRECCIÓN:	
SECCIÓN:	NO. DE OFICIO:

2017: "Centenario de la fundación de San Luis Río Colorado".

Solventación o Justificación. Para los servidores públicos de la Inmobiliaria en el rubro de las otras enfermedades, jubilaciones o pensiones, se anexa el oficio 485/DSA/2018 por parte de Servicios Administrativos del H. Ayuntamiento de San Luis R.C, para el ingreso de los trabajadores de esta Paramunicipal en el Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE




L.C.P EVELYN RODARTE BANDOVAL
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

San Luis Río Colorado, Sonora

C.c.p Archivo



Viernes 27 de Abril del 2018, 4:40:18 PM Centro de México

Transferencia a otras cuentas

Cuenta	79778795
Razón Social	INMOBILIARIA DEL RIO COLORADO

Su transferencia ha sido Aplicado con número de autorización 263851.

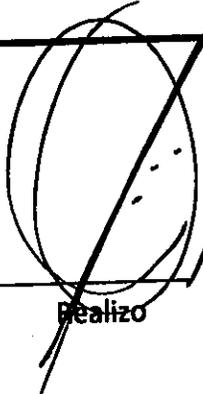
Autorizadores	Usuario 04	ABRAHAM PALAFOX S
---------------	------------	-------------------

Cuentas	Cuenta retiro	INMOBILIARIA DEL RIO COLOR - 7003/2223050	
	Cuenta de depósito o beneficiario	BBVA BANCOMER - MXN 012580001874074164	Nombre: MND CONSULTORES SA DE CV

Datos de la transferencia	Importe MXN	\$ 14,500.00
	Número de referencia	01
	Concepto del pago	Desarrollo Manuales Pago 1 de 2
	Clave de rastreo	085902638514311788
	Tipo de cuenta	CLABE
	Tipo de beneficiario	Persona Moral
	Fecha de aplicación	Mismo Día
Fecha valor	27/04/2018	

"Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal"

Firmas de Autorización:

 Realizo	 Autorizo	_____ Autorizo
--	---	-------------------

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
 Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
 Moneda: MXN - Peso Mexicano

Folio: - 113
 Fecha: 19/4/2018 08:09:46

Datos del cliente

Cliente: INMOBILIARIA DEL RIO COLORADO
 R.F.C.: IRC1001073HA
 Domicilio: Av. Juarez No. Sin Numero, Comercial, C.P. 83449, San Luis Río Colorado, Sonora, México
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto/ Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	HONORARIOS PROFESIONALES POR EL DESARROLLO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS FACTURA 1 DE 2	12,500.00	0.00	002 - IVA - 2,000.00	12,500.00

Importe con letra: CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Subtotal: 12,500.00
 Impuestos Traslados: 2,000.00
 Total: 14,500.00

CFDI Relacionado:
 Tipo Relación: -
 CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 0000100000409305108
 Folio fiscal: 883F0482-8588-4BA8-8600-65E86E4C2BAB
 No. de Serie del Certificado del SAT: 0000100000404486074
 Fecha y hora de certificación: Abril 19 2018 - 08:09:52

Este documento es una representación impresa de un CFDI

PAGADO

Sello Digital del CFDI:

vgXWzrQEDINat0sCicUwryPICVL7XF54a1pkBzFQDysCqrFmJf3YP4oWxjWda9dMyWUEuuE6INH3g8P4IYBIR2
 cqD1afYtxKG6ERTlpc1mg/8JtoDqqLhRi+S1laYRxOloxcOgXgRsMINYe+VdM4o6vyMpTbjmTMevZuTC6+kb6E
 mtK+G6laIWTR+ZTUzvcWmwnkwp/adTu5g0+ZySVyX205RTN009aOUa2CHrqKRfZL3T6VYmgWDBY7YT1hZi97pMb
 O6Ud+/SjBNGelgZmNltGmXHH+hh251LcOYLBG1/AXm1YOEnBRZnhdKx3WXg/fv9A/pvakD4jvZqwyJg7RYyg==

Sello del SAT

N5y1DV03cxwPp8pv8KHCc+64Z9LT6tHBTz4GbtWYAaugT7i+AovAs3eBPOJTw/opQH4ib8q+XM7dXG
 n3aXN/wCfbf+4AKYpDLvLBuylAeE8gEpeWoW+B7ANkKKYb1wte/p9g5ikQJHxLQw+4c3Dq5q7aGfL32
 JW++0j7yr8C7OGH+EG7F070E7GU3kAnxdEGXmF1SNgcns1rW11QG/uu2uTaguISuVsbrltPHT6oP8X
 B8NLIQqN1MYawvpiwORkrAxJARF/KX8kkeXz3+HvbDpasLEa2NaA2RqrZbDIXWPNuGoFYjYmNGbZfN/
 Vc86Pw613egPmjw1CVSIXg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|883F0482-8588-4BA8-8600-65E86E4C2BAB|2018-04-19T08:09:52|MAS0810247C0|vgXWzrQEDINat0sCicUwryPICVL7XF54a1pkBzFQDysCqrFmJf3YP4oWxjWda9dMyWUEuuE6INH3g8P4IYBIR2cqD1afYtxKG6ERTlpc1mg/8JtoDqqLhRi+S1laYRxOloxcOgXgRsMINYe+VdM4o6vyMpTbjmTMevZuTC6+kb6E
 mtK+G6laIWTR+ZTUzvcWmwnkwp/adTu5g0+ZySVyX205RTN009aOUa2CHrqKRfZL3T6VYmgWDBY7YT1hZi97pMbO6Ud+/SjBNGelgZmNltGmXHH+hh251LcOYLBG1/AXm1YOEnBRZnhdKx3WXg/fv9A/pvakD4jvZqwyJg7RYyg==|0000100000404486074||

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante LugarExpedicion="66053" MetodoPago="PPD" TipoDeComprobante="I" Total="14500.00" Moneda="MXN" SubTotal="12500.00"
Certificado="MIIGLTCCBBWgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDkzMDUxMDgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwGyMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGR
NoCertificado="00001000000409305108" FormaPago="03"
Sello="vgXWzrQEDiNat0sCleUwryPICVL7XF54a1pkBzFQDysCqrFmJf3YP4oWxjWda9dMyWUEuuE6iNH3g8P4iYBIR2eqD1afYtxKG6ERtpeimg/8JtoDqqLhI
Fecha="2018-04-19T08:09:46" Folio="113" Version="3.3" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
  <cfdi:Emisor Nombre="MND CONSULTORES SA DE CV" Rfc="MCO091023LJ2" RegimenFiscal="601">
    <cfdi:Receptor Nombre="INMOBILIARIA DEL RIO COLORADO" Rfc="IRC1001073HA" UsoCFDI="G03"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto Importe="12500.00" ValorUnitario="12500.00" Descripcion="HONORARIOS PROFESIONALES" Noidentificacion="SER101"
      Unidad="SERVICIO" Cantidad="1.00" ClaveUnidad="E48" ClaveProdServ="80101500">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="2000.00" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="12500.00"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="2000.00">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Importe="2000.00" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital Version="1.1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
      http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
      instance"
      SelloSAT="N5y1DV03erwPp8pvBKhCC+64Z9LT6tHBTzz4GbhWYAaugT7t+AovAs3eBP0JTw/opQH4ib8q+XM7dXGn3aXN/wCfbf+4AKYPDLvLB
      NoCertificadoSAT="00001000000404486074"
      SelloCFD="vgXWzrQEDiNat0sCleUwryPICVL7XF54a1pkBzFQDysCqrFmJf3YP4oWxjWda9dMyWUEuuE6iNH3g8P4iYBIR2eqD1afYtxKG6ERtI
      RfcProvCertif="MAS0810247C0" FechaTimbrado="2018-04-19T08:09:52" UID="883F04E2-B588-4BA8-B600-65EB6E4C2BAB"
      xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```



**AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS RÍO COLORADO**

DEPENDENCIA Y/O DIRECCION DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
SECCIÓN Recursos Humanos	No. DE OFICIO 485/DSA/2018

San Luis Río Colorado, Sonora a 28 de mayo de 2018.

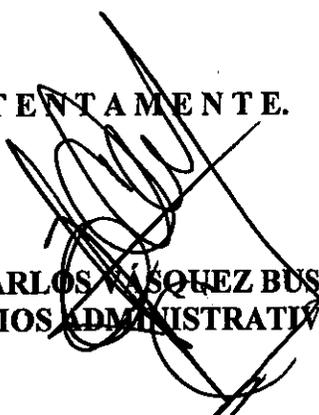
2018: "Por Una Patria Ordenada v Generosa".

**L.C.P. EVELYN RODARTE SANDOVAL
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL
PRESENTE. -**

Por medio del presente escrito me dirijo a usted de la manera más atenta para dar contestación a oficio No. IRC/DG-070/2018, informándole lo siguiente:

El Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora, ya fue Publicado en el Boletín Oficial, así mismo le informo que la Comisión Mixta está en proceso de ser integrada, para así poder iniciar con las operaciones del Régimen y estar en condiciones de recibir a los empleados de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, tal como lo indica el artículo 1 del Reglamento. Por lo antes expuesto le estaremos enviando la información una vez concluido el proceso.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano la atención que le sirva dar al presente.

ATENTAMENTE.

LIC. JESÚS CARLOS VÁSQUEZ BUSTAMANTE
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES
San Luis Río Colorado, Sonora

**INMOBILIARIA
DEL RÍO COLORADO**
MAY 29 2018 8:33am
R.F. RC/00107-3H
AV. JUÁREZ Y CALLE 4ª
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA



C. c. p.- Archivo.



AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS RÍO COLORADO

DEPENDENCIA Y/O DIRECCIÓN: INMOBILIARIA DEL RÍO COLORADO	
SECCIÓN: Dirección General	NO. DE OFICIO: IRC/DG-070 /IRC2018

San Luis Río Colorado, Sonora a 24 de Mayo de 2018

2018, Año de la Salud en Sonora.

LIC. JESÚS CARLOS VÁZQUEZ BUSTAMANTE
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS R.C.
PRESENTE.-

Por medio de la presente le envío un afectuoso saludo y aprovecho el medio para Solicitarle Respuesta positiva o negativa en base a los oficios enviados IRC/DG-011/IRC2018 Y IRC/DG050/2018 para el ingreso de los trabajadores al Fideicomiso de Jubilaciones y Pensiones del Ayuntamiento. Todo esto con la finalidad de otorgar a los trabajadores el Derecho a una Jubilación o Pensión digna bajo un Sistema o Institución regulada. Así mismo, le informo que estamos los Titulares sujetos a procedimientos Administrativos a través de la Contraloría Municipal por no cumplir con esta Observación y que ya nos fue Notificada nuevamente por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, mediante oficio ISAF/3499/2018 contando con 7 días para solventarla, siendo esta el día 30 de Mayo de 2018. Por lo que su respuesta sería muy importante para la toma de decisiones de la Inmobiliaria del Río Colorado.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE.

L.C.P EVELYN RODARTE SANDEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
San Luis Río Colorado, Sonora

RECIBIDO
24 MAY 2018
DIRECCIÓN
DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS R.C., SON.
C.c.p Ing. José Enrique Reina Lizárraga/ Presidente **MÓDULO DE CONTROL Y**
C.c. Ernesto Ortiz Avilés/ Contralor Municipal **EVALUACION GUBERNAMENTAL**

24 MAY 2018
RECIBIDO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

12:01 pm
24 MAY 2018
Karda
RECIBIDO
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

100
CENTENARIO
DE SAN LUIS RÍO COLORADO